

INFORME SECRETARIAL. San Pelayo - Córdoba, 12 de febrero de 2024.
Señor Juez, en la fecha le doy cuenta que en el presente proceso se encuentran pendientes realizar varias actuaciones por la parte demandante para continuar con el trámite del proceso. PROVEA.

EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PELAYO
CÓRDOBA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo – Córdoba, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO: PAGO POR CONSIGNACION
DEMANDANTE: ROSMIRA BUELVAS FLOREZ C.C 25.842.573
APODERADO: RAFAEL EVARISTO LUJAN MILANES
DEMANDADA: PLINIO MANUEL VARGAS MAUSA C.C 78.027.243
RADICACIÓN: N°23-686-40-89-001-2023-00156-00

Procede el despacho a darle impulso oficioso.

CONSIDERACIONES

Por medio de auto de fecha 31 de mayo de 2023 se ordenó la notificación personal del demandado PLINIO MANUEL VARGAS MAUSA y de la revisión del expediente se observa que no se ha cumplido por la parte interesada las acciones necesarias para lograr dicha notificación, por lo que se requerirá a la parte demandante so pena de declaratoria de desistimiento tácito, instituido en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso para que allegue los soportes de registro de las cautelas de inscripciones de demanda echadas de menos y notifique en debida forma al demandado.

En mérito de lo anterior este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante ROSMIRA BUELVAS FLOREZ, a fin de que procedan a realizar la notificación de la parte demandada, para lo cual se le dará un término de treinta (30) días, el cual comenzará a contarse a partir del día siguiente a la notificación de este auto por estado, so pena de declarar el desistimiento tácito que consagra el artículo 317 numeral 1 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
JUE

Firmado Por:
Yamith Albeiro Aycardi Galeano
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Pelayo - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d34ec8a14bdc694ab26be0174dc5d69085ef4ee8e29baed008b83c7e98b055d**

Documento generado en 12/02/2024 02:09:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>